

31200-37

RESOLUCIÓN N°. 7067

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN CAMINANDO JUNTOS CON NIT N°900.515.861-0”

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades que le concede el numeral 8° del Artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, los artículos 8, 27, 114 y siguientes del Decreto Reglamentario No. 2388 del mismo año, el Decreto 1137 de 1999, la Resolución 3899 de 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación

cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.2807 del 29 de Marzo de 2012, emanada del ICBF, ambos actos administrativos emanados del ICBF, Regional Antioquia, se le otorgó Personería Jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN CAMINANDO JUNTOS, con domicilio en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la CORPORACIÓN CAMINANDO JUNTOS está representada legalmente por la señora RUTH BIBIANA REINA QUINTERO, identificada con la cedula de ciudadanía N°52.906.873, elegida mediante Acta de la Reunión de Asociados del día 2 de enero de 2012; de conformidad con el artículo 13 de los estatutos vigentes de la institución.

Que la señora RUTH BIBIANA REINA QUINTERO, en calidad de Representante Legal, mediante oficio con radicado E-2019-203331-0500 del 15 de abril de 2019, solicito la cancelación de la Personería Jurídica de la CORPORACIÓN CAMINANDO JUNTOS, aportando la documentación necesaria.

Que el inciso segundo del artículo 43 de los estatutos vigentes de la institución contempla que la Disolución se dará por *"Incapacidad o imposibilidad de cumplir con sus objetivos"*.

Que la CORPORACIÓN CAMINANDO JUNTOS, en cabeza de su Representante Legal, cumplió con los requisitos establecidos en los estatutos y la normatividad vigente para proceder con la Disolución y posterior Liquidación de ésta, por lo anterior, es procedente cancelar la personería jurídica a la institución denominada CORPORACIÓN CAMINANDO JUNTOS, con NIT N° 900.515.861-0.

Que, en consecuencia, de lo anterior,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Cancelar la Personería Jurídica a la institución denominada CORPORACIÓN CAMINANDO JUNTOS, con NIT N°900.515.861-0 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin vigencia la inscripción de la representante *legal*, la señora RUTH BIBIANA REINA QUINTERO, identificada con la cedula de ciudadanía N°52.906.873, elegida mediante Acta de la Reunión de Asociados del día 2 de enero de 2012; de conformidad con el artículo 13 de los estatutos vigentes de la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "CORPORACIÓN CAMINANDO JUNTOS", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO. - Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

26 DIC. 2019

OLGA ELPIDIA ZAPATA CORREA  
Directora Regional (E)

Revisó y aprobó: Álvaro Garro Parra – Coordinador Grupo Jurídico.  
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. – Abogada Grupo Jurídico.



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 14 días del mes de enero de 2020, siendo las 4:10 PM, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, Álvaro Garro Parra, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.005.180, se presentó la señora Ruth Bibiana Reina Quintero, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.906.873, en calidad de Represente Legal de la Corporación Caminando Juntos, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°7067 del 26 de diciembre de 2019, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Para constancia, se firma por quienes intervinieron.

El notificado



RUTH BIBIANA REINA QUINTERO  
C.C. Nro. 52.906.873

Quien Notifica,



ÁLVARO GARRO PARRA  
C.C. Nro. 71.005.180



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°7067 del 26 de Diciembre de 2019, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el día 14 de enero de 2020, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

  
ALVARO GARRO PARRA  
Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico

